VIEDMA, 22 DE DICIEMBRE DE 2010

VISTO:

El Expediente N° 137.121-DEP-08 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2782/10 se establecieron los montos máximos de las cuotas para las asignaturas curriculares;

Que en el Artículo 2º de la mencionada Resolución se establece que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados percibirán la subvención de acuerdo con los porcentajes obrantes en el Anexo I;

Que por error involuntario se consignaron equivocadamente los montos máximos referidos en el considerando anterior;

Que es necesario rectificar la Resolución modificando los montos máximos que corresponden para los distintos porcentajes de subvención;

Que la Dirección de Educación Privada propone emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR el Anexo I de la Resolución Nº 2782/10 que quedará de la siguiente manera:

NIVELES INICIAL Y PRIMARIO

| MONTOS FIJOS MAXIMOS | PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN |
|-------------------------|-----------------------------|
| \$155,35 | 100% |
| \$233,03 | 75% |
| \$310,70 | 50% |
| \$388,38 | 25% |

NIVEL MEDIO

| MONTOS FIJOS MAXIMOS | PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN |
|-------------------------|-----------------------------|
| \$179,25 | 100% |
| \$268,88 | 75% |
| \$358,50 | 50% |
| \$448,13 | 25% |

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Educación Privada y por su intermedio a todas las Supervisiones Escolares de Educación Privada, y archivar.

RESOLUCIÓN Nº 3122 DEP/lv.-

Prof. Amira NATAINE - Vocal Gubernamental a cargo de Presidencia

Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General